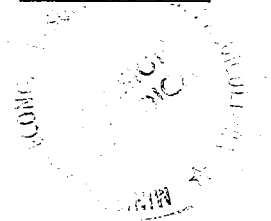


**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA**



**APRUEBA REGLAMENTO PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, 05 ABR 2021

RESOLUCIÓN EX. N° 967 /

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, ambas, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.123 que regula el régimen de subcontratación el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, artículo 66 bis de la ley N°16.744 y en el Decreto Supremo N°76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica; lo dispuesto en el artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, libro IV Prestaciones Preventivas; Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19 y el Protocolo Nacional MODO COVID DE VIDA, medidas básicas para la población general y el funcionamiento de actividades, ambos del Gobierno de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, debido a la necesidad de poder establecer y supervisar el cumplimiento normativo y resguardar la seguridad de los trabajadores que presten servicios a las empresas contratistas y subcontratistas que mantienen contratos vigentes con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, es necesario confeccionar un reglamento que regule dichas materias.

2. Que, el artículo 66 bis del Código del Trabajo dispone que, los empleadores que contraten o subcontraten con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, deberán vigilar el cumplimiento por parte de dichos contratistas o subcontratistas de la normativa relativa a higiene y seguridad

3. Que, con la dictación del reglamento ya citado en el considerando anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 66 bis de la Ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, introducido por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo el régimen de subcontratación.



4.- Que, el reglamento que por este acto se aprueba debe ser puesto en conocimiento de los funcionarios que participen en procesos licitatorios que revistan las características de subcontratación de servicios, asimismo debe ser dado a conocer a aquellas empresas contratistas y subcontratistas que se adjudiquen y mantengan vigentes contratos de esta naturaleza con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. Que, el presente reglamento deberá ser respetado por todas las empresas que presten servicios que por su naturaleza queden comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que es del siguiente tenor.

REGLAMENTO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. El presente reglamento tiene por objetivo:

- a) Establecer procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en prevención de riesgos que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas, durante el desarrollo de obras o servicios que realicen o presten para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, incluyendo medidas y actividades preventivas que los empleadores deban adoptar y en general, las acciones de coordinación entre ellos, a fin de garantizar condiciones de Higiene y Seguridad adecuadas para todos los trabajadores, que se desempeñen o no en un régimen de subcontratación.
- b) Indicar requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir dichas empresas.
- c) Establecer las obligaciones de las unidades involucradas en la administración de estos contratos.
- d) Establecer mecanismos para verificar su cumplimiento y el de los estándares de Seguridad y Salud Ocupacional por las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- e) Establecer las sanciones aplicables en los casos de incumplimiento de sus normas.

Este Reglamento deberá ser respetado por todas las empresas que deban realizar, ejecutar o prestar servicios a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ya sea en forma principal o accesoria, obras, faenas o servicios. No obstante lo anterior, no será aplicable a empresas proveedoras que presten servicios menores o iguales a una jornada laboral de 8 horas como máximo, lo que no obstará a la circunstancia de exigir a la empresa o proveedor, la provisión de equipos e implementos de protección necesarios a los trabajadores, así como la adopción y sujeción a todas las medidas de prevención de riesgos que correspondan, circunstancias que deberán ser acreditadas por parte de la empresa, en la forma establecida en el presente reglamento.



Para los efectos de este reglamento la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tiene la calidad de empresa principal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En lo que sea procedente, las disposiciones de este reglamento son aplicables los funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus Direcciones Zonales que participen, guíen o supervisen los trabajos.

Una vez leído y aceptado el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontrato, las empresas a las cuales sea aplicable, deberán remitir a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el comprobante oficial de recepción, reglamento para contratistas y subcontratistas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (ANEXO 1), identificación de la empresa (ANEXO 2), Registro de Compromiso Higiene y Seguridad firmado y timbrado por el representante legal de la empresa (ANEXO 3).

II. DEFINICIONES

Artículo 2: Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte

Se considerarán también los accidentes ocurridos durante la capacitación, siempre que dicha capacitación haya sido solicitada y/o coordinada por el Establecimiento o Servicio. No gozarán de este beneficio aquellos trabajadores que accedan a capacitación por cuenta propia.

2. Accidente a causa del trabajo: Es aquel que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.

3. Accidentes con ocasión del trabajo: Es aquel en que existe una relación, aunque sea indirecta entre el trabajo y la lesión.

4. Accidente de trayecto: Son aquellos accidentes ocurridos al funcionario en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

5. Accidentes de trabajo fatal: Corresponde al accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

6. Accidente grave: Corresponde al accidente que produciendo lesión cumple con definiciones de tipo operacional. Las definiciones operacionales que definen a un accidente grave comprenden aquellos que:

- a) Provoque en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo. Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz sin compromiso óseo y con compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.
- b) Obligue a realizar maniobras de reanimación: conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorrespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).



- c) Obligue a realizar maniobras de rescate: aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

7. Enfermedad profesional: es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

8. Peligro: Cualquier condición, conducta o costumbre de la que puede esperarse con bastante certeza, que cause o sea la causa de lesiones, daños materiales, enfermedades, o daño a la propiedad.

9. Elementos de Protección Personal (EPP): Elemento o conjunto de elementos que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro de su integridad física.

10. Comité Paritario Higiene y Seguridad (CPHS): Es la entidad técnica y práctica encargada de velar por la seguridad e integridad física y psicológica de los funcionarios pertenecientes a una empresa.

11. Comité de Emergencias (COEM): Funcionarios voluntarios capacitados para apoyar emergencias tales como evacuación, accidentes, etc. de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el nivel central.

12. Manejo o manipulación manual de cargas: cualquier labor que requiera principalmente el uso de fuerza humana para levantar, sostener, colocar, empujar, portar, transportar o ejecutar cualquier acción que permita poner en movimiento o detener un objeto.

13. Organismo Administrador: Encargado de prestar funciones como organismo administrador del seguro de accidentes laborales para este efecto se entenderá como tales a ACHS, IST, ISL, CCHC.

14. SUSESO: Superintendencia de Seguridad Social.

15. Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco de un proceso de contratación pública es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

16. Bases de Licitación: documento elaborado por la Subsecretaría que establece los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para la provisión de los bienes y/o servicios requeridos por la Subsecretaría

17. Bases Administrativas: apartado de las Bases de Licitación que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta, cláusulas del contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

18. Bases Técnicas: apartado de las Bases de Licitación, que contiene de manera general y/o particular las especificaciones técnicas del servicio y/o bien a contratar.

19. Contratista: toda persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, los que serán ejecutados por sus trabajadores y por su cuenta y riesgo, bajo dependencia de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



20. Contraparte Técnica: Unidad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura encargada del proceso de actuar como interlocutor con los licitantes y el ejecutor en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación de las partes.

21. Empresa Principal: El dueño de la obra, empresa, empresa o faena, en la que se desarrollaran los servicios o ejecutaran las obras contratadas, para este efecto será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

22. Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las Bases de Licitación, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara y aceptara la más conveniente.

23. Subcontratista: Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la Subsecretaría de Pesca en cualquiera de sus dependencias.

24. Trabajador de Servicios Transitorios: todo aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios transitorios para ser puesto a disposición de una o más usuarias de aquella, de acuerdo a las disposiciones del Párrafo 2º de la Ley N° 20.123.

25. APR: Asesor en Prevención de Riesgos

26. ACHS: Asociación Chilena de Seguridad

27. IST: Instituto de Seguridad del Trabajador

28. ISL: Instituto de Seguridad Laboral

29. CCHC: Cámara Chilena de la Construcción

30. DZP: Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura

31. MIPER: Matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos.

III. RESPONSABILIDADES

Artículo 3. Responsables. Son responsables de la verificación y control en el cumplimiento de este reglamento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas, el Asesor en Prevención de Riesgos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Unidad de Abastecimiento del Departamento Administrativo y el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Es obligación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento.



IV. OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (EMPRESA PRINCIPAL)

Artículo 4. Obligaciones de la Subsecretaría. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantendrá en sus dependencias un registro a disposición de las entidades fiscalizadoras en la materia de este reglamento que contendrá lo siguiente:

- a) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresas que participan en su ejecución. Dicho cronograma incluirá capacitación a los trabajadores en los respectivos Organismos Administradores del Seguro de Accidentes Laborales sea esta ACHS, IST, ISL, CCHC.
- b) Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios según lo establezca en la ley de compras y su reglamento.
- c) Los siguientes antecedentes de las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorio:
 1. RUT y nombre o razón social de la empresa.
 2. Organismo Administrador de la Ley 16.744.
 3. Nombre del encargado de los trabajadores o tareas, cuando corresponda.
 4. Número de trabajadores y fecha estimada de inicio y término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
 5. Historial de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la empresa.
 6. Información de la siniestralidad laboral de las empresas contratistas o subcontratistas.
- d) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicio.
- e) Vistas y medidas prescritas por los Organismos Administradores de la Ley N° 16744.
- f) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Artículo 5. Reuniones de prevención de riesgos. Las empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios por más de treinta días deberán realizar reuniones mensuales según corresponda con el área de prevención de riesgos respectiva, sea esta el Comité Paritario de Higiene y Seguridad o en su defecto el Asesor en Prevención de Riesgos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el cual se verán los avances de los trabajos en obra, el análisis de los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad.

Las reuniones mencionadas deberán ser realizadas con la presencia de los representantes o encargados de las empresas contratistas o de subcontrato, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y/o el Asesor en Prevención de Riesgos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La frecuencia de las reuniones será determinada por el Asesor en Prevención de Riesgos, dependiendo de la evaluación del desempeño de las empresas contratistas o subcontratistas. En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- a) Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.



- b) Estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Análisis de accidentes.
- d) Análisis de las causas básicas de los accidentes.
- e) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- f) Responsables de la ejecución de los planes o acciones inmediatas o sistemáticas.
- g) Seguimiento a la implementación de los planes de acción.
- h) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- i) Tareas y actividades en la obra, o servicio, inspecciones, observaciones, orden y aseo.
- j) Otros temas relacionados a la prevención de riesgos.

Artículo 6. Obligatoriedad. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura considerará la aplicación de este Reglamento en las bases de licitación y términos de referencia que se elabore para efectos de contratar la realización de obras o las prestaciones de servicios, para cuyos efectos esos instrumentos deberán incluir entre sus cláusulas el siguiente texto.

“Los oferentes deberán considerar, aceptar, cumplir y desarrollar su propuesta en base a lo establecido en el Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura”

Con el objeto de resguardar la aplicación del reglamento se deberá considerar lo siguiente:

- a) El proponente u oferente, para participar en las diversas licitaciones, deberá presentar junto a su propuesta los siguientes antecedentes:
 - 1. Certificado de adherencia a algún Organismo Administrador del Seguro de Accidentes Laborales.
 - 2. Certificado de compromiso de Higiene y Seguridad.
 - 3. Certificado de la tasa de siniestralidad y de accidentabilidad de la empresa.
 - 4. Registro de los accidentes ocurridos en el año “t”.
- b) Una vez aprobado el contrato, el Asesor en Prevención de Riesgos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura hará entrega del reglamento a la empresa contratista o subcontratista, junto con la realización de una charla de seguridad para todos aquellos quienes se desempeñarán en la institución. El Asesor en Prevención de Riesgos tendrá la responsabilidad de inspeccionar y solicitar documentación correspondiente a su materia.
- c) Una vez entregada y registrada toda la documentación solicitada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la empresa contratista o subcontratista podrá comenzar los trabajos o servicios ya sea a nivel central o en sus Direcciones Zonales.

V. DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Artículo 7. Responsabilidad de contratistas y subcontratistas. Es responsabilidad de las empresas contratistas o subcontratistas:

- a) Controlar los riesgos asociados a obras o servicios que ejecuten y considerar el control de riesgos en la propuesta de trabajo, así como en su ejecución.
- b) Dar cumplimiento al Código del Trabajo, a la Ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a la normativa complementaria de ambos cuerpos legales y a las instrucciones, normas y procedimientos impartidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- c) Informar oportunamente y adecuadamente a sus trabajadores los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto.
- d) Cumplir con los procedimientos de información y operación en caso de ocurrencia de accidentes, incluyendo aquellos de carácter grave o fatal durante el desarrollo normal de las actividades.
- e) Proporcionar todos los implementos de trabajo y de seguridad que sean necesarios o útiles para el más eficiente, seguro y oportuno desarrollo de los servicios y/o trabajo. Dichos elementos serán entregados de acuerdo al riesgo al cual se vea expuesto el trabajador. Estos serán entregados de manera gratuita a sus trabajadores dando cumplimiento así a lo establecido en el Art. 53 del D.S. N° 594, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- f) Dar cumplimiento a procedimientos internos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- g) Estar adherido a un organismo administrador del seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- h) Si la obra o servicio dura más de 30 días corridos el personal debe recibir capacitación para la realización de sus funciones, esta debe ser dictada por el Asesor en Prevención de Riesgos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, CPHS o en su efecto alguien que conozca las medidas de seguridad de la institución y tenga capacitación en prevención de riesgos. La actividad debe quedar registrada en la carpeta correspondiente a las empresas contratistas o subcontrato, que mantendrá el Asesor en Prevención de Riesgos y una copia en las Direcciones Zonales.
- i) La empresa contratista o subcontratista deberá mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y daño a la propiedad.
- j) La empresa contratista y/o sub contratista deberá mantener un cronograma de actividades, trabajos o servicios que esta preste a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- k) Capacitar a sus trabajadores en materias de accidentes laborales de trayecto grave y fatal.
- l) La empresa que ejecute una obra o servicio por más de treinta días deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura lo siguiente:

1. Nómina del personal, con nombre completo, copia cédula de identidad, cargo, lugar y horarios de trabajo, que quedara a disposición en caso de posibles fiscalizaciones.
2. Registro de ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
3. Registro de las investigaciones de accidentes.
4. Estadísticas (tasa de accidentabilidad y tasa de siniestralidad).
5. Certificado de cotizaciones en el organismo administrador del seguro de accidentes laborales que se encuentren adheridos sea este, (ACHS, IST, ISL, ETC.).
6. Registro obligación de informar los riesgos laborales a sus trabajadores.
7. Entrega de reglamento interno de Orden Higiene y Seguridad o en su efecto Higiene y Seguridad a sus trabajadores según sea el caso de la empresa.
8. Registro de entrega de los elementos de protección personal.
9. Copia del contrato de trabajo de todos los trabajadores.
10. Programa de trabajo de la empresa.

Los documentos mencionados anteriormente serán solicitados asimismo a los trabajadores nuevos que la empresa contrate, ya sea para efectos de reemplazo o indefinidamente.

Se deberá cautelar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el acceso de sus trabajadores a las instalaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en forma oportuna, lo mismo para el ingreso de vehículos maquinarias y otros recursos necesarios para la ejecución del trabajo o servicio.

VI. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 8. Prohibiciones. Queda prohibido a las empresas contratistas y subcontratistas:

- a) Ingresar a las áreas de trabajo sin los elementos de protección personal necesarios o que estos se encuentren en mal estado o cuyo funcionamiento y uso adecuado se desconozca.
- b) Apropiarse o usar elementos de protección personal pertenecientes a la institución o asignados a un compañero de trabajo.
- c) Ejecutar actos o acciones que revistan peligro para sí, para otras personas o para los materiales, equipos e instalaciones institucionales.
- d) Ingresar al lugar de trabajo en estado de intemperancia y/o introducir bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas o estupefacientes a cualquiera de las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- e) Consumir bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas y/o estupefacientes durante la jornada laboral y/o en el lugar de trabajo.
- f) Fumar dentro de la institución, para eso se encuentran habilitados sectores de fumadores, que se encuentran en las afueras de las dependencias del Edificio Centenario y en las oficinas de calle Pudeto, ambos ubicados en la región de Valparaíso y en las afueras de las DZP.



- g) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en la institución.
- h) Reemplazar funcionarios sin la autorización de los encargados correspondientes por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- i) Trabajar y/o intervenir equipos energizados sin la autorización y capacitación correspondiente.
- j) Guardar elementos de aseo, basura, ropa o cualquier cosa que no pertenezca en los gabinetes de electricidad o de agua, y en general en cualquier lugar que no esté destinado para este efecto.
- k) Manejar vehículos de la empresa, ya sea este para traslado de trabajadores, equipos o herramientas sin la documentación legal vigente al día o sin la autorización correspondiente.
- l) Hacer uso de herramientas eléctricas que presten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado, le falten protecciones o ausencia de capacitación por parte del trabajador).
- m) Abandonar equipos sin comprobar que estos se encuentren desenergizados.
- n) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o artesanal.
- o) Acumular materiales combustibles que constituyan peligro de incendio, junto a estufas cocinas calentadores, líneas eléctricas, etc.
- p) Negarse a dar información de las condiciones de seguridad en caso de suceder accidentes laborales.
- q) Peleas ya sean estas de forma verbal o física que pueda menoscabar o lastimar a los trabajadores.

VII. DE LAS SANCIONES.

Artículo 9. Sanciones. En caso de incumplimiento de las normas mencionadas en el presente Reglamento la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

1. Amonestación por escrito. En caso que se detecte por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un incumplimiento del presente reglamento, se informará de este por escrito al encargado de la obra o servicio mediante carta de amonestación formal. La empresa deberá responder el requerimiento dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del documento.
2. Multa. En caso que no se hayan subsanado las observaciones contenidas en un formulario de amonestación por escrito en el plazo otorgado por la Subsecretaría, o persista la situación que dio lugar a la misma, la Subsecretaría aplicará una multa conforme a lo establecido en el Tipificador de Infracciones de la Dirección del Trabajo.
Los montos que la Subsecretaría perciba por concepto de multas, pasarán a formar parte de su patrimonio.
3. Término anticipado del contrato de prestación de servicios. En este caso se aplicará lo establecido en el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado de contrato, contenido en las bases de licitación y/o en el respectivo contrato de prestación de servicios.

VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS A ADOPTAR POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

Artículo 10. Medidas de Prevención. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán adoptar, a lo menos, las siguientes medidas de prevención:

- a) Las zonas o áreas de trabajo de empresas contratistas y/o subcontratistas que impliquen riesgos a terceros, deberán ser señalizados por estas, mediante letreros, conos u otro medio para evitar accidentes.
- b) Al término de cada jornada laboral, el trabajador de cada área deberá mantener la misma limpia, retirando la basura y guardando las herramientas donde corresponda (se encuentra prohibido para estos efectos almacenar herramientas o basura en gabinetes eléctricos o gabinetes de redes húmedas y secas).
- c) En caso de requerirse elementos de apoyo tales como pisos o escaleras para realizar trabajos, deberán ser proporcionados por su jefatura correspondiente.
- d) En caso de realizar trabajos que sobrepasen 1,80 m de altura, dichos trabajadores deberán utilizar el elemento de protección personal correspondiente al riesgo expuesto (arnés de seguridad, andamio, etc.), identificando el lugar de trabajo con conos.
- e) Las extensiones eléctricas deberán ser confeccionada de un solo cable, sin conexiones intermedias.
- f) Mantener instruido a su personal para actuar en caso de emergencias y capacitado en el uso y manejo de extintores.
- g) Los trabajadores deberán preocuparse y cooperar con el mantenimiento y buen estado de funcionamiento y uso de maquinarias y herramientas que se encuentren en las instalaciones; deberán asimismo preocuparse de que su área de trabajo se mantenga limpia, en orden y despejada de obstáculos, para así evitar accidentes.
- h) Los trabajadores deberán participar de las capacitaciones en materia de prevención de riesgos que indique el Asesor en Prevención de Riesgos de la institución.
- i) Los trabajadores de la empresa deberán informar inmediatamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS), al encargado directo de ellos, o en su efecto, al Asesor en Prevención de Riesgos de la institución, en caso de detectar alguna desviación en las medidas de seguridad con las cuales se están trabajando, incidentes que hayan ocurrido o en su efecto recomendaciones para generar un ambiente de trabajo seguro.

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR DURANTE LA MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRASVASIJE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Artículo 11. Cuidados en manipulación de sustancias peligrosas.

- a) Llámese sustancias químicas peligrosas a los elementos químicos y compuestos que presentan algún riesgo para la salud, o el medio ambiente.
- b) Para el trasvasije de estas sustancias, se deben utilizar elementos de protección personal adecuados tales como: guantes de látex, antiparras, mascarillas.



- c) Para los trasvasijos en grandes cantidades, estos deben ser realizados en lugares con una adecuada ventilación.
- d) Para su almacenamiento, las botellas deben estar correctamente rotuladas de acuerdo al tipo de sustancia que contenga.
- e) El almacenamiento debe ser fuera del alcance de los niños (en caso de eventos en sala comedor ubicada en el piso 20), de preferencia con llave y debe estar debidamente identificado con la correspondiente señalética. No podrán ser almacenados en gabinetes eléctricos o de redes húmedas.
- f) Todos los trabajadores deben ser informados de los riesgos a los cuales se ven expuestos al utilizar sustancias peligrosas. Esta obligación deberá ser acreditada por cualquier medio idóneo que conste por escrito.
- g) Al trabajar utilizando productos que dejen pisos mojados o resbaladizos, se deben instalar señaléticas para evitar accidentes.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Artículo 12. Procedimiento ante la ocurrencia de un accidente de trabajo. Ante la ocurrencia de accidentes laborales la empresa contratista o subcontratista deberá:

- a) Informar inmediatamente lo sucedido al CPHS o en su efecto al Asesor en Prevención de Riesgos de la institución.
- b) Dar aviso inmediato de lo sucedido al Organismo Administrador del seguro de Accidentes Laborales a la cual la empresa se encuentra adherida.
- c) En caso de que el accidente imposibilite la capacidad de traslado del trabajador y este ocurra en el edificio central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se activara procedimiento de reacción ante accidentes del trabajo, convocando de esta manera a los miembros del Comité de Emergencias de la institución.
- d) En caso de accidentes en las DZP, se deberá tomar contacto inmediato con el APR, para informar lo sucedido, la persona accidentada perteneciente a la empresa contratista deberá ser trasladada al Organismo Administrador correspondiente (ACHS, IST, etc.). Posteriormente se deberá realizar la investigación de accidentes con los encargados para subsanar las causas que generaron el accidente y entregar medidas preventivas para evitar que se repitan sucesos de similares características.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO GRAVES O FATALES

Artículo 13. Procedimiento ante accidente de trabajo grave o fatal. Cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave, el empleador o su representante deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y de ser necesario, deberá evacuar a sus trabajadores cuando exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características



- b) Notificar inmediatamente lo sucedido a la Inspección del Trabajo y la Secretaría Regional Ministerial de Salud (**Fono 600 42000 22**).
- c) Tomar contacto inmediato con el Organismo Administrador del Seguro de Accidentes Laborales para gestionar el traslado del funcionario hacia un centro asistencial.
- d) Los trabajos no deberán ser retomados, a menos que la Inspección del Trabajo o en su defecto la Secretaría Regional Ministerial de Salud, disponga lo contrario, una vez subsanados todos los riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá informar lo sucedido de manera inmediata al Asesor en Prevención de Riesgos de la Institución, con el objeto de que la Subsecretaría vele por el cumplimiento del procedimiento señalado en el inciso primero del presente artículo, evitando de este modo, que la institución incurra en sanciones o multas por el no cumplimiento.

5. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Artículo 14. Verificación de cumplimiento. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las acciones de seguridad y salud ocupacional de las empresas contratistas o subcontratistas, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura desarrollará las siguientes acciones:

- a) Observaciones de conducta a las actividades desarrolladas por trabajadores de las empresas contratistas.
- b) Inspecciones planeadas y no planeadas a las faenas e instalaciones ocupadas por trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas.
- c) Requerimiento de la información y registros que sean necesarios para verificar el cumplimiento normativo legal de seguridad y salud ocupacional.
- d) Revisión de procedimientos de trabajo.

Las anomalías u observaciones que se detecten en el desarrollo de alguna de estas actividades serán comunicadas a la empresa contratista a través de carta del Jefe del Departamento Administrativo con copia al Encargado de la Unidad de Abastecimiento, en ellos se fijarán los plazos establecidos para la corrección de las deficiencias encontradas.

Para cumplir con lo anterior, los funcionarios que se encuentren a cargo de supervisar los trabajos que se realizan en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tendrán libre acceso en los lugares donde se desempeñen los trabajos o servicios, en caso que el trabajo sea considerado de alto riesgo, se deberá presentar un procedimiento específico para la actividad, revisado y aprobado por el Asesor en Prevención de Riesgos de la institución.

6. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 15. La distribución del reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:



- a) Un ejemplar del reglamento deberá ser entregado al contratista o subcontratista previo al inicio de sus labores en la institución.
- b) Una copia del referido reglamento se deberá mantener en la obra o servicio y por el tiempo que esta se extienda.
- c) El texto del reglamento se encontrará disponible en el sitio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- d) Este documento deberá ser revisado y actualizado cada vez que la normativa legal vigente aplicable sea actualizada, cuando cambie o se creen nuevos procesos durante el desarrollo de las actividades o en su efecto cuando en conjunto con la aprobación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y el Asesor en Prevención de Riesgos lo estimen necesario, dejando constancia en acta de reunión.

Artículo 16. Medios de contacto. Con el objeto de velar por la fluidez de las comunicaciones en caso de eventuales emergencias, a continuación se indican los teléfonos de contacto de los principales actores del proceso de prevención de riesgos:

CARGO	TELEFONO FIJO
Jefe/a Departamento Administrativo	322502701
Asesor/a en Prevención de Riesgos SUBPESCA	322502818
Jefe/a Unidad Abastecimiento	322522857
Emergencias ACHS	1404
IST	800 204 000
ISL	600 586 9090
CCHC	600 2000 555
Accidentes Graves o Fatales (MINSAL)	6004200022
CITUC Emergencias Toxicológicas	+56226353800
CITUC Emergencias Químicas	+56222473600

IX. PROCEDIMIENTO DE REACCIÓN ANTE POSIBLES CONTAGIOS COVID-19

Artículo 17. Obligación de informar. Las empresas contratistas o subcontratistas, tienen la obligación de informar los riesgos a los cuales se ven expuestos sus trabajadores, en este caso deben dar a conocer los riesgos de COVID-19, vías de transmisión, signos, y síntomas, acciones si presenta síntomas, medidas preventivas y de autocuidado. Método de trabajo correcto, uso correcto de elementos de protección personal en los casos que corresponda, disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel u otro).

Artículo 18. Normativa legal vigente aplicable. Las empresas contratistas y subcontratistas que presten servicios a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se regirán bajo los protocolos de salud establecidos por el Gobierno de Chile, los que buscan prevenir la propagación del virus COVID-19.

Entre otros se puede mencionar Programa PASO A PASO nos cuidamos, Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo COVID-19, el Protocolo Nacional MODO COVID DE VIDA, todos impulsados por el Gobierno de Chile y el Protocolo que entrega medidas sanitarias del plan de retorno seguro



gradual de los funcionarios producto del brote COVID-19 de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 19. ¿Qué hacer en caso de trabajadores que den positivo para COVID-19? Se deberá informar a la brevedad posible al Asesor en Prevención de Riesgos, Comité Paritario de Higiene y Seguridad o en su efecto al encargado de la Unidad de Abastecimiento, para poder tomar las medidas necesarias para prevenir contagios y propagación del Virus.

De igual forma la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la brevedad posible los casos positivos para COVID-19 a sus empresas contratistas y subcontratistas para poder determinar medidas de control y prevención para la propagación del virus.

Artículo 20. Elementos de protección personal (EPP) Los EPP serán de uso obligatorio durante toda la jornada laboral y serán depositados solo en basureros rotulados para elementos posiblemente contaminados.

Artículo 21. Control de acceso. Todos los trabajadores tendrán la obligación de pasar por un control de temperatura al inicio de cada jornada laboral en el acceso a las dependencias, en caso de presentar sobre 37,8 °C, se les prohibirá el acceso y deberán notificar a las jefaturas correspondientes de lo sucedido y verificar que no es portador de COVID-19.

Artículo 22. Incumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento. En caso de incumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento en materias de prevención y propagación del virus COVID-19, se notificará vía correo electrónico a los encargados correspondientes, tanto de la empresas contratistas y subcontratistas, como de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para que se tomen las medidas de sanción correspondientes.

X. ANEXOS

Anexo 1 Comprobante oficial de recepción del reglamento para contratistas y subcontratistas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Anexo 2 Identificación de la empresa.

Anexo 3 Registro de compromiso higiene y seguridad.

ANEXO N° 1

**COMPROBANTE OFICIAL DE RECEPCION, REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Yo, _____ representante
legal de la empresa _____

RUT _____, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento para
Empresas Contratistas y Subcontratistas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y manifiesto estar conforme
con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas. Además declaro que:

- a) La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura me ha suministrado la información necesaria y suficiente respecto de las facilidades o dificultades que encontrare o que puedan afectar la ejecución de la obra, faena o servicio.
- b) Conozco el lugar en que se ejecutara el servicio, obra o faena y vías de acceso y evacuación
- c) Entregare toda la información solicitada en el presente reglamento
- d) Daré cabal cumplimiento a las normas establecidas

Asimismo, declaro que conozco las exigencias que para la ejecución de la obra, faena o servicio puedan imponer las autoridades o Direcciones Zonales de Pesca, que habiendo hecho mi propia investigación, estoy conforme con la naturaleza y ubicación del servicio, con las condiciones generales y específicas que encontrare y con cualquier otro asunto que, de un modo o de otro, pudiera afectar la obra, faena o servicio y su realización y que ello ha sido considerado en la aceptación del trabajo.

Fecha de Recepción: _____

N° de Resolución que aprueba la contratación: _____

Firma y Timbre del Representante legal



REGISTRO DE COMPROMISO HIGIENE Y SEGURIDAD

Yo, _____ representante legal de la empresa _____

RUT _____, declaro estar en conocimiento de lo establecido en el Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas, además me comprometo a entregar 48 horas previas al inicio de los trabajos, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia carnet de identidad por ambos lados de las personas que desarrollaran labores en dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- b) Copia de todos los contratos de trabajo de las personas que desarrollaran labores en dependencias de la institución.
- c) Copia del registro de recepción del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (Art 14 del D.S. N° 40/69 Ministerio del Trabajo y Previsión Social). por la Inspección del Trabajo y la Secretaría Regional Ministerial de Salud
- d) Copia del registro de recepción por parte del personal del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (Artículo 14° D.S. N°40 /69 del Ministerio del trabajo y Previsión Social).
- e) Registro Charla de inducción (Derecho a saber Artículo 23 D.S. N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- f) Registro de entrega de los elementos de protección personal necesarios para el tipo de labor que desarrollara en el trabajo.
- g) Copia de carta o certificado de adhesión al organismo administrador de la Ley N° 16.744 (ISL, IST, ACHS, Mutual de seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción) al que se encuentre afiliado.
- h) Cronograma de trabajo
- i) Otros requisitos dependiendo de la labor a realizar:
-Hoja de datos de seguridad de sustancias peligrosas a utilizar

No obstante a lo anterior si los trabajos pudieran originar caídas de más de 1.80 m de altura de la superficie del suelo, se realicen en techumbre o en altura, o sean considerados de alto riesgo por el área de Higiene y Seguridad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (APR, CPOHS, Monitores de Prevención de Riesgos de las DZP), se acompañarán los siguientes antecedentes:

- a) Exámenes ocupacionales para altura física
- b) Matriz de riesgos
- c) Procedimientos de trabajo seguro
- d) Procedimiento en caso de accidentes

Fecha de Recepción: _____

N° Resolución: _____


Firma y Timbre del Representante legal



2. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Saluda atentamente a Ud.,


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RAG/MOX/JSB/CJS/ccb

DISTRIBUCION:

- Depto. Administrativo
- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Abastecimiento
- Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura
- Oficina de coordinación Santiago
- Archivo

